

Posadas, 23 de septiembre de 2020.-

No encontrándose concedido el recurso de apelación planteado por el apoderado de la parte demandada, Dr. Leonardo Sebastian Levitt (fs. 476), conforme surge de fs. 481, bajen las actuaciones a origen a los fines que la Sra. juez estime corresponder. En consecuencia, salgan los autos de Sala, y suspéndase el plazo para resolver. Notifíquese personalmente o por cédula por secretaria conforme el art. 136 inc. 6 del CPCCFyVF, autorizándose al efecto a la sra. actuaría.-

Asimismo, existiendo actuaciones unidas por conexidad, procédase al corte de cuerda de los autos:“ Expte N° 573/2014 González Karla Andrea c/ Ferreyra Jorge Alfredo y otro/a s/ Daños y perjuicios”. Atento a ello, salgan los autos de Sala, por lo cual queda suspendido en estos actuados el plazo para resolver, debiéndose notificar de igual forma que lo mencionado ut supra y remitirse solamente al juzgado de origen el “Expte. N° 9659/2014 Aguila Mariano Luis y otro/a c/ Ferreyra Jorge Alfredo s/ daños y perjuicios”, en tres cuerpos y 607 fs. útiles, P/C : 9659/2014 bis 2/14 (89 fs.).

Dra. Julia Marta Alegre
Vocal

Dr. Juan Carlos Sosa
Vocal